

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de noviembre de 1969 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada las participaciones de «Crecinco, Fondos de Inversión Mobiliaria».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, a la que se adjunta certificado acreditativo de haberse superado los índices de frecuencia y de volumen de contratación por los certificados de participación en fondos de inversión mobiliaria de «Crecinco», en orden a que sean declarados valores de cotización calificada y en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en dichos certificados los requisitos necesarios previstos en la legislación vigente, este Ministerio ha resuelto que las participaciones emitidas por «Crecinco, Fondos de Inversión Mobiliaria», se incluyan entre los títulos-valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1969.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Nacionales que se citan para la exacción del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1970

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1970.

Agrupación: Red de Establecimientos Nacionales de Turismo. Actividades: Servicio de hostelería y alojamiento.

Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Medias. Actividades: Fabricación y venta de medias.

Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines. Actividades: Fabricación y venta de calcetines.

Agrupación: Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España. Actividades: Compra de arroz cáscara, elaboración por cuenta propia o de terceros y venta de arroz blanco y subproductos.

Agrupación: Productos tensoactivos para usos industriales y domésticos. Actividades: Fabricación y venta de productos tensoactivos para usos industriales y domésticos.

Agrupación: Nacional de las Industrias de Perfumería y Afines. Actividades: Fabricación de productos de perfumería y cosmética, productos de peluquería, jabones de tocador, dentífricos, talcos y cepillos de dientes.

Agrupación: Gremio Fiscal de Hiladores-Tejedores de Algodón, Viscosilla, Sintéticas, sus Mezclas, Regenerados y Borrás. Actividades: Fabricación y venta de hilados y tejidos de su propia fabricación con su acabado propio y de desperdicios.

Agrupación: Grupo de Hilaturas de Lanas. Actividades: Venta de hilados de lana y trabajos de hilatura por cuenta ajena.

Agrupación: Grupo Tejeduría de Lanas del Gremio Fiscal Textil. Actividades: Fabricación de tejidos de lana.

Agrupación: Nacional de Peluqueros de Señoras. Actividades: Servicios de peluquería de señoras.

Agrupación: Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera. Actividades: Fabricación y venta de papel, cartón y cartulina.

Agrupación: Grupo Transformadores de Lanas por Cuenta Ajena. Actividades: Lavado y peinado de lana por cuenta ajena.

Agrupación: Contribuyentes del Sector de Fibras de Recuperación del Sindicato Nacional Textil. Actividades: Fabricación y venta de hilados tejidos, géneros de punto y otros artículos de fibras de recuperación y sus mezclas.

Agrupación: Grupo Comercio de Lanas. Actividades: Adquisición de lana a los productores y su venta sin transformación, y lavada o peinada.

Agrupación: Grupo de Fabricantes de Hilos de Coser y para Labores. Actividades: Venta de hilos de coser de su propia producción.

Agrupación: Grupo de Tejedores no Hiladores de Algodón. Actividades: Venta de tejidos de su propia producción.

Agrupación: Grupo de Hiladores de Algodón, Fibras Afines, sus Mezclas y Borrás. Actividades: Fabricación y venta de hilados de su propia producción.

Agrupación: Ramo de Aguas y Otros Servicios, Sector Lana. Actividades: Tintes, aprestos, acabado y acondicionamiento de tejidos por cuenta ajena.

Agrupación: Nacional de Alquitranses, Emulsiones, Asfaltos e Impermeabilizantes (ALEMAS). Sección de Emulsiones. Actividades: Fabricación, venta y aplicación de emulsiones asfálticas.

Agrupación: Nacional de Alquitranses, Emulsiones, Asfaltos e Impermeabilizantes (ALEMAS). Sección de Impermeabilizantes. Actividades: Fabricación, venta y aplicación de asfaltos oxidados e impermeabilizantes.

Agrupación: Fabricantes de Piensos Compuestos. Actividades: Fabricación o elaboración y venta de piensos compuestos, complementarios o correctores.

Agrupación: Grupo Nacional de Bañerías. Actividades: Servicios de hostelería y tratamientos hidroterápicos.

Agrupación: Junta Nacional de Agencias de Transportes. Actividades: Servicios de agencia de transportes.

Agrupación: Grupo Nacional de Exhibición Cinematográfica. Actividades: Exhibición cinematográfica

Nota de carácter general.—De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 3 de mayo de 1966, los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las Agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Gestión Tributaria de la Dirección General de Impuestos Indirectos dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicada la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en el Convenio ejerzan las actividades correspondientes a alguna de las Agrupaciones expresadas y no figuren en el censo presentado por ella podrán solicitar su inclusión en la misma forma y plazo indicados en el párrafo anterior.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1969.—El Director general, Francisco Guijarro Arrizabalaga.

Sr. Subdirector general de Gestión Tributaria.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de diciembre de 1969.

1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número 21404

Vendido en Madrid, Vélez-Málaga, Las Palmas, Sevilla, Santander, Dalias, Cartagena y Zaragoza.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 21403 y 21405.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 21401 al 21500, ambos inclusive (excepto el 21404).

599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 04

5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 4

1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número 44342

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 44341 y 44343.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 44301 al 44400, ambos inclusive (excepto el 44342).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 10242

Vendido en Madrid, Avilés, Barcelona, Sevilla, Salamanca, Cádiz, Rentería, Zaragoza y Don Benito.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 10241 y 10243.
 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 10201 al 10300, ambos inclusive (excepto el 10242).

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 35218
 Vendido en Palma de Mallorca, Málaga, Barcelona, Sevilla, Santander, Salas de los Infantes, Huelva, Zaragoza y Madrid.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 40027
 Vendido en Las Palmas, Pontevedra, Tarrasa, Gijón, Murcia, Villanueva del Río y Minas, Málaga y Cartagena.

18 premios de 30.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

2970 5036 8618

1.800 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

031	270	360	419	637	617
052	276	368	436	664	822
095	306	374	545	703	841
108	342	405	569	797	841
230	356	406	623	802	897

Esta lista comprende 3.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de diciembre de 1969.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de diciembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Cuzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de siete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los tres premios primeros se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios se entenderá que el saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número i, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número i será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que está establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luisa Periañez Fernández, Concepción Seljo Gómez Elena, María Angeles Serrano Culebras, María Isabel Martínez Montaña y Fátima Gil Pérez, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.